

**RECURSO N° 16/2014
RESOLUCIÓN N° 19/2014**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 30 de julio de 2014.

Visto el escrito presentado por D. David Reyero Quesada, con DNI nº 28.910.514-C, en calidad de apoderado de la empresa LABYGEMA, en el que formula alegaciones contra la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación el 18 de Julio de 2014, en el expediente instruido por el Servicio de Edificios Municipales para contratar el mantenimiento de las instalaciones de bombeo y aguas fecales y fosas sépticas, de aguas pluviales, de riego y de pozo y de equipos de presión y depósitos para aguas potables en los edificios municipales de Sevilla (expte. nº 466/2014 del Servicio de Edificios Municipales), este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Edificios Municipales), publicó en el Perfil del Contratante el 21 de abril de 2014, anuncio de licitación para contratar el servicio del mantenimiento de las instalaciones de bombeo y aguas fecales y fosas sépticas, de aguas pluviales, de riego y de pozo y de equipos de presión y depósitos para aguas potables en los edificios municipales de Sevilla, mediante procedimiento negociado con publicidad.

El valor estimado del contrato es de 67.222,06 € (IVA no incluido).

SEGUNDO: El 22 de julio de 2014 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de alegaciones formulado por D. David Reyero Quesada en calidad de apoderado de la empresa LABYGEMA.

Se trata de un escrito de alegaciones contra la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación el día 18 de julio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para pronunciarse sobre las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 por el que se crea este Tribunal.

SEGUNDO: Antes de proceder a analizar la cuestión de fondo hay que determinar si el tipo de contrato es susceptible de recurso.

De conformidad con lo establecido en el art. 40.1 del TRLCSP, no estaría incluido en ninguno de los supuestos susceptibles de recurso, ya que se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado se cifra en 67.222,06 € (IVA no incluido).

Por todo lo expuesto, VISTOS los preceptos legales aplicables, este Tribunal **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir las alegaciones presentadas por D. David Reyero Quesada, con DNI nº 28.910.514-C, en calidad de apoderado de la empresa LABYGEMA contra la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación el 18 de Julio de 2014, en el expediente instruido por el Servicio de Edificios Municipales para contratar el mantenimiento de las instalaciones de bombeo y aguas fecales y fosas sépticas, de aguas pluviales, de riego y de pozo y de equipos de presión y depósitos para aguas potables en los edificios municipales de Sevilla (expte. nº 466/2014 del Servicio de Edificios Municipales), por no estar el contrato del que dimana incluido en los supuestos contemplados en el art. 40.1 del TRLCSP.

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del citado recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Tribunal de Recursos
Contractuales

Edo.: Carmen Díz García.